



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	11001 33 37 042 2020 00140 00
DEMANDANTE:	CENTRAL REGIONAL DE MEDIOS S.A.S.
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicitó el retiro de la demanda argumentando que el Despacho carece de competencia funcional y el trámite del proceso ya se encuentra en curso ante la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Verificado el expediente, se constata que a la fecha de presentación de la solicitud no se ha notificado a los demandados como quiera que no se ha proferido auto admisorio de la demanda. Por lo que, al tenor del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente aceptar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Y Dos Administrativo De Oralidad Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el retiro de la demanda presentada por CENTRAL REGIONAL DE MEDIOS S.A.S. en contra de la DIAN, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En firme la providencia, por secretaría, **archívese el proceso**, previas anotaciones de rigor.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f1801d68c40fed3df0b2a31ac51df7b0940d8b64f86ef570f82353144aa354**

Documento generado en 26/03/2021 12:54:50 AM